

Nota de Prensa del Congresista Manuel Jesus BUSTAMANTE CORONADO

Título :	Castigo severo pide Bustamante Coronado TRÁNSFUGAS CON LAS HORAS CONTADAS
Fecha :	10/14/2003

Si bien es cierto el Pleno del Congreso no ha querido ver las sanciones que deberían tener los tránsfugas, el legislador **Dr. Manuel Bustamante Coronado** representante del Frente Independiente Moralizador (FIM), sí lo ha tomado en cuenta, ya que presentó el proyecto de ley N° 2376 que reforma los artículos 93° y 95° de la Constitución Política del Perú donde señala en este último que **"El mandato legislativo es irrenunciable. Sólo vaca por transfuguismo..."**

El proyecto de **Bustamante Coronado** también resalta que los congresistas representan a la **Nación y a sus electores**. Por tal motivo les deben el más estricto respeto que al ser éste traicionado al pasarse de un partido o movimiento político a otro, deberán afrontar su actitud con las más severas consecuencias que impone el Congreso que implica la suspensión de funciones que no podrán exceder los 120 días de legislatura.

También se desprende del proyecto mencionado que en artículo 93° del Texto Constitucional que sería reformado se establece que no se debe incluir el concepto de **"No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación"**, con lo que se busca acabar con una suerte de representante inmune, intocable, bajo el pretexto de actuar conforme a su conciencia y por tanto no deberle informe a nadie.

Cabe reseñar que en el Perú la prohibición del mandato imperativo aparece consagrada recién en la constitución de 1993, artículo 92° al señalar que "no están sujetos a mandato imperativo" los Diputados y Senadores, concepto que se repite luego en las Constituciones de 1979 y 1993 en sus artículos 176° y 93° respectivamente